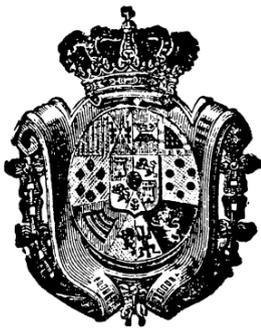


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2993.

SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.—Parte núm. 22.—Excmo. señor: S. A. el Regente del Reino continúa con su cuartel en este pueblo sin novedad en su importante salud. También continúan las felicitaciones á S. A. de varios pueblos por el pronto y feliz éxito de los desagradables sucesos de Barcelona, y ofreciéndole su franca y decidida cooperacion para asegurar el orden público y el imperio de la ley. Como V. E. verá por los partes ordinarios que se remiten con esta misma fecha al Sr. Ministro de Marina, encargado del despacho de Guerra, y al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, las alarmas y voces que se habian hecho correr sobre el estado de agitación en que se hallaban algunos pueblos de la provincia de Gerona eran excesivamente exageradas: no hubo mas fundamento para ellas que la llegada á Vilabeltran y á algun otro punto de 10 ó 12 fugitivos de Barcelona, que llenos de temor por el castigo que les amenazaba, procuraban dar á las cosas un aspecto engañoso, á fin de poner en expectativa á las autoridades, y ver por este medio de llegar impunes al vecino reino. A pesar de sus esfuerzos no consiguieron mas que conocer el ningun apoyo que debian encontrar en el pais decidido por el orden público, y seducir cuatro desgraciados en Vilabeltran, y cinco ó seis de Figueras, quienes los han seguido en su expatriacion, logrando penetrar por Porthus en el vecino reino.

Tampoco han sido mas afortunados los 12 emigrados que se decía habian ingresado en España; pues perseguidos por una pequeña partida del ejército activo, de los mozos de escuadra y los somatenes de algun pueblo, se han visto precisados á repasar los Pirineos. Toda la provincia de Gerona se halla en la mas completa tranquilidad; mas á pesar de esto el general Zurbano con las tropas de su mando permanece en la misma á fin de prestar á sus habitantes la proteccion que tan necesaria es para dedicarse á sus faenas ordinarias y vigilar la frontera por si los enemigos de todas especies que en el vecino reino se abrigan intentasen complicar las circunstancias penetrando en el territorio español. Barcelona continúa sin novedad. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y del Consejo de Sres. Ministros, y para que por medio de la Gaceta del Gobierno llegue á noticia del público. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 13 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Estado.

Extracto de los partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra desde el cuartel del Regente del Reino en Sarriá, con fecha 13 del corriente mes, inserta la comunicacion que le ha dirigido el capitán general del segundo distrito, dando parte de que por sentencia de la comision militar habian sido pasados por las armas en el dia anterior 13 individuos pertenecientes á los cuerpos creados por la junta de Barcelona, y comprendidos en la intimacion de 2 de dicho mes, todos convictos y confesos: que otros varios han sido destinados á presidio, y 40 puestos en libertad por no haber resultado cargo alguno contra ellos.

El mismo capitán general, en 12 del propio mes, manifiesta, con referencia á comunicacion del gobernador de Figueras, que los fugitivos de Barcelona, que reunidos en Vilabeltran trataban de alterar el orden, entraron ya en Francia por el punto de Porthus, dirigiéndose en seguida hácia Perpiñan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

Signe inalterable el orden y la tranquilidad pública en las provincias de Burgos, Bilbao, Guipúzcoa, Santander, Soria, Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Tarragona, Gerona, Teruel, Pamplona, Murcia, Málaga, Jaen y Córdoba, segun los partes de sus gefes políticos recibidos por el correo de ayer.

Las elecciones municipales se han hecho con la mayor quietud en todas partes, y son muy pocas las reclamaciones que sobre esto se dirigen á las diputaciones provinciales, á pesar del vivo interes con que se han disputado la victoria en esta cuestion, siempre vital para los pueblos.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicaciones del gobernador capitán general de la isla de Cuba, que alcanzan hasta 5 de Noviembre próximo pasado, se disfrutaba de tranquilidad en la capital y demas puntos de la misma.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

La Gaceta del Estado de Prusia del 2 de Diciembre publica el orden del Gabinete concerniente á la disminucion de los impuestos y el establecimiento de una gran línea de caminos de hierro para unir entre si las diversas provincias de la monarquía. Hé aqui las disposiciones de esta orden del Gabinete: la disminucion de los impuestos fijada primitivamente de 1.500,000 fr. á 600,000 rixdalers se ha subido, de acuerdo con las comisiones de los Estados provinciales, á dos millones de thalers, empezando desde 1.º de Enero de 1843. Un millon y 900 rixdalers se emplearán en disminuir el precio de la sal en el interes de la clase indigente. Habiendo considerado los Estados como ventajoso al pais el establecimiento de un sistema de caminos de hierro, este se ejecutará con la ayuda de los recursos del Estado, y especialmente con la garantia de los intereses de los capitales necesarios á esta empresa.

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de Diciembre.

Creemos que se hallan definitivamente arregladas las principales disposiciones de un nuevo tratado de comercio con el Brasil, y que no se presenta dificultad alguna á la satisfactoria conclusion de todos sus puntos. Se dice que el derecho que se imponga á los azúcares del Brasil será de 30 chelines el quintal, mientras que se reducirá á 16 chelines el derecho sobre los productos de las plantaciones inglesas y de las Indias orientales. Los derechos actuales son de 63 y 24 chelines. Este cambio será muy favorable y reducirá mucho el precio del azúcar para el consumidor.

Los negociantes de la Cité han sabido por cartas llegadas de la China el sábado último que el Emperador habia resuelto no ratificar el tratado de paz hasta despues de que estuviese ratificado por S. M. la Reina de Inglaterra, por lo que conciben algunas inquietudes suponiendo que el Emperador quiere ganar tiempo. Pero esta mañana han desaparecido todas estas aprensiones. Han tomado mejores informaciones, y se han convencido que las relaciones industriales y comerciales con la China se desenvolverán del modo mas ventajoso para el pais si el Ministerio adopta medidas prudentes y sabias.

En el establecimiento de la compañía de las Indias se ha sabido el incendio de dos bucos de la compañía en Bombay, el *Belvedera* y el *Teny*: el primero estaba cargado de perlas, y asegurado por 2.500,000 francos. (*Globe*.)

Las noticias recibidas de la China han producido una impresion favorable en la Cité. No así las recibidas del Afghánistan. Se teme estalle en este pais la guerra civil, y que los aliados, que tan fielmente nos han ayudado en esta campaña contra los afghanes, sean subyugados por ellos. Esto inspira vivas inquietudes á todos los que no están enterados de la excelente política de lord Ellemborough. (*Morning-Advertiser*.)

Se lee en el *Diario de Havre*:

Por una carta de Valparaíso fecha de 21 de Abril, escrita

por el capitán Expert al armador del navio *Adhemar*, actualmente en estas aguas, sabemos la confirmacion de la noticia de la toma de posesion de las islas Marquesas por la expedicion francesa á las órdenes de Mr. Dap-tit Thouars.

Este hecho era ya público en Valparaíso. Las ocupadas son cuatro, cuya principal es Nonka-Hiva, punto ordinario de recala de los navios. No nos dan mas detalles, y solo añaden que se atribua al Gobierno frances la mira de hacer allí un punto de deportacion, cosa que nosotros desaprobáramos fuertemente. (*Const.*)

Se lee en el *Mercurio de Suabia*:

Inmediatamente despues del restablecimiento del príncipe de Metternich se ha redactado una nota concerniente á los asuntos de Turquía en la cancillería y embajada de Londres. En esta nota el Gabinete de Viena dicen que caracteriza la situacion del imperio otomano considerándole en lo presente y para el porvenir. Se nota muy especialmente que siendo el Sultán actual de una salud quebrantada pueda morir dejando un sucesor menor de edad, circunstancia que añadiría una nueva complicacion al estado actual de cosas, y acaso hiciera necesaria una intervencion extranjera.

Así pues, la principal cuestion de que se trata en la nota es saber si seria oportuno el que las grandes Potencias tomarian desde ahora medidas de prevision para si llega á suceder tal acontecimiento, á fin de evitar toda escision entre ellos.

A este fin se hace notar á la Rusia que su posicion para con las poblaciones pertenecientes al rito griego es sobre todo ventajosa, atendido á que estas poblaciones consideran naturalmente al Czar como su gefe y el protector de su religion. Así pues, esta disposicion favorable será tanto mejor sostenida, cuanto que la Rusia secundará á las poblaciones cristianas cuantas veces se trate de sus intereses religiosos. La nota añade que estan convencidos de que el Gabinete de Petersburgo no se aprovechará de esta posicion para realizar sus miras ambiciosas, y por esta razon es por la que el Emperador de Austria nunca ha prohibido á sus súbditos de la iglesia griega aceptar los beneficios del Emperador de Rusia. (*Const.*)

FRANCIA.

Paris 9 de Diciembre.

Hemos anunciado que el embajador de la Sublime Puerta habia entregado ayer al Rey en audiencia particular los presentes que el virey de Egipto ha enviado á S. M.

Con este motivo el coronel Artim-bey, portador de los regalos, ha tenido el honor de ser presentado al Rey, á la Reina y á la Real familia.

Los ocho magníficos caballos árabes regalados á S. M. por el bajá estaban colocados en línea desde las once de la mañana delante del pabellon del reloj, sujeto cada uno por un palafrenero egipcio. Una inmensa concurrencia se habia dirigido al patio de las Tullerías para admirar los hermosos animales cubiertos de preciosas telas de seda encarnada.

A las doce y media el Rey, acompañado de S. A. R. el duque de Nemours, de los generales Aymer d'Houdetot y del marques de Strada, bajó al patio donde se hallaban colocados los caballos. S. M. tenia á su lado al embajador otomano y al enviado del virey: ha examinado con satisfaccion los caballos; pero el que mas ha llamado su atencion ha sido el que montaba Ibrahim-bajá en la batalla de Nezib.

El Rey ha dirigido la palabra á los empleados del virey. El enviado de S. A. ha presentado al Rey otros ricos presentes consistentes en cachemiras y otros objetos preciosos.

(*Debats.*)

Se lee en los periódicos ingleses del 7:

Una espesa niebla ha cubierto de oscuridad por espacio de dos ó tres horas á la ciudad de Londres, en términos de haber sido preciso encender luces en muchas tiendas. Estas nieblas en semejante época del año se consideran como anuncios de un invierno frio y rigoroso. (*Id.*)

MADRID 16 DE DICIEMBRE.

Las últimas esperanzas de la rebelion barcelonesa y de sus amigos y patronos, que consistian en renovar la sedicion en la provincia de Gerona, acaban de desvanecerse completamente con la pacificacion de Figueras y de Olot: en la primera de estas villas se disolvió un grupo de paisanos amotinados á la primera noticia de haber bajado una parte de la guar-

nición del castillo, y en la segunda se restableció el orden apenas se recibió el parte de la entrada de las tropas del ejército en Barcelona.

Entretanto se asegura el sosiego de esta plaza, se reparan en ella los estragos causados por el espíritu de insurrección, y la vindicta pública se satisface con arreglo á las leyes y por los tribunales que corresponden. Ya sucesivamente se van restituyendo á sus hogares las familias que emigraron de aquella ciudad por los peligros que amenazaban sus personas y sus fortunas, y vuelven llenas de confianza en las autoridades legítimas y en el seguro y completo restablecimiento del orden. Por el vigor de la primera autoridad militar, y por las acertadas disposiciones que adopta, es de esperar que en breve pueda restituirse Barcelona á su estado normal, borrándose y desapareciendo las huellas de los trastornos pasados.

El triunfo del Gobierno ha sido completo, mal que les pese á sus enemigos; ha sido completo, porque no solo ha sido vencida la insurrección en una de las ciudades mas ricas, populosas é importantes de España, no solo ha quedado sometida donde mas fuerza habia desplegado, y mas elementos de destrucción se habian agitado, sino que al mismo tiempo que los agitadores se han mostrado impotentes para resistir á la fuerza del valiente ejército, han quedado desacreditados en la opinion de todos los hombres sensatos de aquellas provincias; desacreditados por la tiranía que desplegaron sus prohombres en los breves dias de su efímero y funesto gobierno; desacreditados, por no haber proclamado un principio siquiera que tuviese alguna simpatía nacional, presentando su bandera con timidez y vergüenza, y escribiendo en ella condicionales negativas; y desacreditados y despreciados por el saqueo de todas las cajas publicas, y por su ignominiosa fuga, llevándose consigo cuanto pudieron arrebatar.

Mucho tiempo despues de no quedar en Barcelona el menor vestigio de los pasados disturbios, durarán todavía los comentarios y las alambicadas reflexiones de la prensa de la oposicion sobre cada uno de los pormenores é incidentes de tan deplorable acontecimiento. ¿Por qué, se dice, haber empleado el recurso terrible del bombardeo pudiendo valerse de otros menos violentos y destructores? A esto, aunque somos extranjeros en la ciencia de la guerra, no podemos dejar de contestar en pocas palabras, que el asalto habria sido indudablemente mas costoso; y que despues de no ser tan pronto y eficaz, hubiera al mismo tiempo irritado las pasiones, y dado origen á desórdenes. La autoridad militar debia calmar aquellas, y reprimir estos. El bloqueo no podia mantenerse mucho tiempo por los males que afligian ya á los moradores de la ciudad. El mal era grave, y se hacia indispensable cortarlo antes que el error y la seducción lo difundiesen. El decoro del Gobierno y la conveniencia pública se interesaban en que el incendio se sofocase prontamente y cuando se hallaba circunscrito á los muros de una plaza. Venciendo pronto las insurrecciones, se castiga despues poco. Se ha consultado el interes de la poblacion, el del Gobierno y el de la humanidad.

La persona que ahora recorriese las calles y plazas de Barcelona se sorprenderia de no ver el espectáculo de ruinas y desolacion que nos representan algunos diarios. Cuando insertan estos la estadística de los proyectiles debieran advertir á sus lectores, que por el número de aquellos no puede apreciarse el daño causado en los edificios, y que está muy lejos de corresponder á tan poderosos medios. Los franceses en la guerra de la independencia bombardearon á Cádiz en diferentes ocasiones, y no solo no causaron daño apenas en la poblacion, sino que el vecindario consideraba el bombardeo como un espectáculo que contemplaba desde la muralla. Las intimaciones que se hacen antes sirven de aviso á los vecinos para que atiendan á su seguridad, ó salgan fuera de la ciudad: en estos casos á nadie se impide la salida.

El deterioro que hayan experimentado los edificios en Barcelona se reparará: este dista mucho de la descripción exagerada que se lee en algunos periódicos; pero debe servirnos de un poderoso consuelo la consideracion de que si la rebelion hubiese prolongado por mas tiempo su tumultuaria existencia, habrian sido mayores, horrorosos, incalculables los males de aquel vecindario. Donde levanta la cabeza la anarquía, siguen á este monstruo todos los crímenes; y los edificios públicos y privados, y los moradores de la ciudad quedan entregados al incendio, al robo y al asesinato.

Esta noche ha debido salir en posta para el cuartel de S. A. el Regente, el Sr. general Seoane, acompañado del comandante D. Carlos de Barutell y del capitán de estado mayor D. Juan Taravillo.

De la capitania general de este distrito queda encargado interinamente el teniente general D. Valentin Ferraz.

Diputacion provincial de Córdoba.—Sermo. Sr.: Desde el momento que los lamentables sucesos de Barcelona fueron sabidos en esta capital, los individuos de la diputacion provincial que residen en la misma, en la época actual en que se encuentran suspensas sus sesiones, unieron sus débiles esfuerzos á los de las autoridades para que las ideas de orden y tranquilidad, tan

propias del carácter cordobés, se hiciesen superiores á todos los medios que los enemigos de nuestras instituciones y de la Regencia de V. A. S. pudiesen poner en movimiento para que en esta provincia hallasen eco los siniestros planes que han traído desgracias tan inmensas sobre la capital de Cataluña.

Alfortunadamente la sensatez y cordura de los habitantes de esta provincia y su bien acreditado patriotismo no se ha desmentido en ocasion tan critica. El sosiego público no ha sido alterado ni por un momento, y todos deploran las tristes consecuencias que á la nacion en general y á algunas provincias en particular acarrearán indudablemente la rebelion de Barcelona. Al asegurarlo así los que suscriben á V. A. S. unen sus votos á los de la inmensa mayoría de la nacion española para que cesen en breve los males que los perversos enemigos de nuestra patria lanzaran como fruto de sus maquiavélicas combinaciones sobre la ciudad mas rica y populosa de nuestro suelo.

Dios prospere la vida de V. A. S. dilatados años. Córdoba 8 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El intendente, jefe político interino, Agustin de Chinchilla.—El diputado provincial, Rafael J. de Lara.—El diputado provincial, Carlos Ramirez de Arellano.—El diputado provincial, Antonio de Luna.—Por acuerdo de dichos señores, R. Levenfeld, secretario.

Diputacion provincial de Granada.—Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Granada, profundamente afectada por los males que afligen á la patria, y conmovida al ver los inesperados cuanto lamentables sucesos de Barcelona, faltaria á su primer deber si se mantuviese pasiva en tan azarosas circunstancias. El genio del mal, empeñado en los trastornos, no abandona su empresa á pesar de los heroicos esfuerzos de la libre España para sostener ileso sus derechos, el orden y su independencia; y es preciso que el Gobierno legítimamente constituido reprima su audacia para lograr la consolidacion de la paz tan suspirada, de las instituciones que la nacion se ha dado, y de la prosperidad pública á que se dirigen sus desvelos. Con tan deseado objeto, la diputacion exponente apela á la sabiduría y patriotismo nunca desmentido de V. A., y asegurándole de la inalterable tranquilidad y buen sentido de los habitantes de esta provincia, pone á su disposicion todos los medios que están á su alcance segun sus atribuciones para cooperar con la autoridad suprema del Estado á la conservacion de la Constitucion de 1837, independencia nacional, trono de Isabel II y Regencia de V. A., cimentada en la voluntad general del pueblo español que con tanto acierto se la ha confiado.

Dios guarde á V. A. muchos años. Granada 8 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—J. Lopez de Castro, presidente.—José Rosales y Blanco.—Francisco Zurbano y Herrera.—J. Leon Martinez.—Antonio Maestre.—Francisco Martin Suarez.—Juan Antonio Rodriguez.—Antonio Selo y Lopez.—Juan de Toledo.—Por acuerdo de la diputacion provincial, José M. de Aguilar, secretario.

Diputacion provincial de Burgos.—Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Burgos, que en Octubre del año anterior presenció indignada la rebelion que se alzó en las provincias Vascongadas contra la Regencia de V. A. S., y el horrible atentado que se perpetró en el alcázar régio, no puede menos de lamentarse tambien de los desgraciados sucesos que han tenido lugar en la segunda capital de España. Para bien de esta nacion, victima de ambiciones extranjeras, la sola presencia de V. A. S. en los muros de Barcelona bastó para callar las exigencias de los revoltosos, haciendo imperar el orden y la ley, donde poco antes ondeaba la enseña de la anarquía y el desorden. Este acontecimiento aumenta las glorias del vencedor en Luchana, del pacificador en Vergara, del que acaba de triunfar de los enemigos políticos del Estado. Por ello felicita á V. A. S. esta corporacion provincial, y se felicita á sí misma en la seguridad y confianza de que serán sofocadas en su origen las tentativas de cuantos se propongan alterar el orden público, atacando la Constitucion política de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. S.

La diputacion provincial de Burgos, concedora de las virtudes cívicas que adornan á V. A. S., hiciera traicion á sus principios políticos si no le rindiera su homenaje por la reciente victoria que acaba de conseguir de los que intentaron regar con sangre española la poblacion mas rica é industriosa de España.

Dígnese V. A. S. escuchar los votos de esta corporacion provincial, que ruega al Señor conserve la vida de V. A. S. para felicidad de la nacion que dignamente gobierna. Burgos 11 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—José Nieto.—José Senés.—Francisco Arquiaga.—Manuel Perez Fajardo.—Victoriano Garcia.—Antonio Martinez Acosta.—P. A. de S. C., Juan Fernandez C., secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Avila faltaria á sus principales deberes si no manifestase en este momento la justa indignacion que le han causado los recientes sucesos de Barcelona. La rebelion no ha encontrado apoyo en el pueblo español, ni era posible, Sermo. Sr., que tan atroz atentado hallase eco en las demas provincias de la monarquía.

El valiente ejército español, siempre fiel á sus juramentos, acaba de sellar con su preciosa sangre el amor á la libertad y su adhesión á las instituciones que la nacion unánime ha proclamado; pero los enemigos de todo orden social, los que aspiran en revueltas y trastornos á satisfacer sus impuras pasiones, todo lo arrostran y jamas reparan en los medios. Justo y necesario es que V. A. haga que las leyes protectoras del reposo público ejerzan su debido imperio, y que adopte las medidas convenientes á que en adelante no se repitan los males que la nacion entera deplora.

Dígnese V. A. acoger benigneamente los sinceros votos de este leal ayuntamiento, decidido á sostener la Constitucion del Estado, el trono de la inocente Isabel y la Regencia de vuestra Alteza Serenísima.

Salas consistoriales de Avila 8 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—Joaquin Muñoz de Cossio.—José Garcia Ocaña.—José Sanchez.—José Delgado.—Antonio Gutierrez.—Faustino Rubiños.—Mariano Abaín Coronel.—Marcos Perez.—Miguel

Sanchez Alborno.—Eusebio Truegas.—Estéban Gomez.—Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, Felipe Medina, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de esta ciudad, al paso que deplora los recientes sucesos de Barcelona, está dispuesto á no escasear sacrificios para defensa de la Constitucion, de la Reina Doña Isabel II y la Regencia que durante su minoría ha confiado la nacion al heroismo y virtudes de V. A. El consistorio espera ver extirpada la rebelion con solo la presencia de V. A., para quien estan reservadas las empresas mas importantes.

Dígnese V. A. contar con el sincero apoyo del cuerpo municipal, órgano fiel de los sentimientos que animan á sus representantes. Sala capitular de Tarifa 3 de Diciembre de 1842.—Agustin Gonzalez de la Portilla.—Ambrosio Martinez.—Joaquin Martinez Manso.—Francisco Campos.—Sebastian de Arios.—Pedro Acuña.—Diego Hidalgo.—Joaquin Garcia Vega.—José Henriquez, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz, creeria faltar á su deber si no se apresurase á manifestar lo desagradable que le ha sido la noticia de los escandalosos sucesos ocurridos en Barcelona, al propio tiempo que lo lisonjero por la salida de V. A. á reprimir tamaños extravíos, promovidos por los implacables enemigos de la prosperidad de esta magnánima nacion.

Esta corporacion estará siempre al lado de V. A. para sostener la Constitucion del 37, el trono de Isabel II y la Regencia nombrada por la representacion nacional.

Dios guarde á V. A. muchos años. Jimena 6 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El alcalde primero, José Bautista.—El alcalde segundo, Gabriel Melendez.—El regidor primero, Antonio Gomez.—El regidor segundo, Pedro Platas.—El regidor tercero, Antonio Suarez.—El regidor cuarto, Antonio Romero.—El regidor quinto, José Velasco.—El regidor sexto, José Clavijo.—El regidor sétimo, Andres de Mata.—El regidor octavo, Juan Martin Benitez.—El síndico primero, Antonio Lopez.—El síndico segundo, Andres Piamos.—El secretario, Manuel Acedo del Olmo.

ACADEMIA MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA

Y LEGISLACION.

Continúa la memoria del licenciado D. Manuel Gonzalez Sandoval, escrita á nombre de la segunda seccion (de jurisprudencia criminal).

Vengamos ya á considerar el mal material y la moralidad del agente: desde luego estará penetrada la Academia rechazamos como base principal para la proporcion que buscamos el mal material, el daño causado, aunque Becaria Filangieri y Bentham como tal le hayan reconocido. Sin acudir al ridiculo como lo han hecho los que deduciendo consecuencias han dicho vendriamos á parar admitiendo el referido principio en que la piedra que cae y mata á un hombre, ó el demente que en el frenesí de su locura hace igual cosa ú otro daño semejante, son delinquentes y merecen pena, está demostrado, es absurdo mirar como principal el mal material. Este agrava el delito moral por ser consecuencia suya que el delincuente previó ó debió prevenir. El placer del crimen y su provecho hacen mayor el crimen, porque revela la perversidad del delincuente, justo se tenga en cuenta al castigar, y todo pone en evidencia que la pena debe guardar proporcion con la naturaleza del deber infringido y la moralidad de su autor, y ademas con la justicia relativa, esto es, con la necesidad y utilidad social.

No olvide la Academia hemos afirmado es la libertad la que forma la moralidad, y que por lo tanto toda la legislación debe admitir como motivos de atenuacion la falta y la disminucion de libertad, de tal manera que en los casos que el hombre, no por sí, si tan solo como un instrumento de una fuerza superior invencible, y no buscada obre, puede quedar salvo de toda responsabilidad é imputabilidad, recayendo el peso de la pena sobre el que obligó por ser el verdadero delincuente y causador del mal. Si la causa forzadora y apremiante es intrínseca y de la misma persona como el temor de la muerte, el hambre, la intencion perturbadora del dolor ú otras por el estilo, los delitos por ella cometidos son mas excusables que los sin ella perpetrados. Mejor que yo sabe la Academia que entre la innumerable plaga de enfermedades que aflige, debilita y atormenta mortífera y cruel nuestra especie, hay algunas, digo mal, muchas que en su manifestacion, en su marcha, en sus síntomas y crisis tienen momentos y accesos tan atroces que la imaginacion la anublan, algunas que producen un trastorno tal en la máquina, é imprimen una violencia y contraccion tan espantosa que el que lo padece, golpea y mata si se ofrece, y en el abismo mismo se arrojaría si ante la vista lo tuviese. Esto nos da á conocer lo precisos que nos son los conocimientos en cirugía y medicina legal, así como los fisiológicos que tan despreciados y olvidados estan.

El hambre basta nombrarla para que nos estremezamos: ¿y la sociedad que no proporciona medios de subsistencia, antes sume en la miseria á la mayor parte de sus hijos, lleva al cadalso, al horroroso cadalso á muchos que tal vez el hambre obligó salir á un camino despues de haber llamado en vano á las puertas de la misericordia y humanidad, y en la horrrura de la convulsa desesperacion robó con violencia al primero que encontró? ¿Y la sociedad entera en tenebrosos, inmundos y hambrientos calabozos á muchos que ya desfallecidos por el hambre, y heridos en lo mas vivo y sensible por los hondos y apremiantes gritos de una esposa querida y unos hijos adorados que le piden pan, que los ve morir si el pan no viene pronto á reanimarlos, roban subrepticamente el pan del vecino! ¿Qué horror, señores, pero qué verdad! ¿Cómo acusa de injusta á la sociedad!

Estas téticas reflexiones nos conducen como por la mano á tratar de la perversidad, de la intencion. Cuando al poder de castigar se le da cuenta de un hecho criminal, mas aun cuando una pena se sanciona, supónese el conocimiento en el autor

del hecho culpable. Pero es imprescindible averiguar cómo pasó el hecho; es necesario oír al delincuente, porque á nadie debe condenarse sin oírse; y si según el deber moral infringido la ley ha fijado el máximo de pena, ha debido tener presente no es justo se aplique en todos los casos y á todos los delinquentes igualmente, y si que puede aminorarse según el grado de culpabilidad de las personas, según el dolo ó la culpa sea mayor ó menor.

El que sin motivo alguno, antes brutal y ferozmente, causa un daño, el que le irroga despues de haber premeditado fria y bárbaramente cómo le haria, cómo evitaria los obstáculos, gozándose diabólica y fuertemente en los padeceres que va á hacer sufrir á su semejante, es acreedor á mucha mas pena que el que lo hizo provocado, ó por las amenazas del otro, ó los ímpetus de una pasión. Las penas deben ser necesarias, como he dicho antes, para que con justicia las aplique la sociedad; y siendo claro, así se necesita menos castigo para reprimir al que por pasión ó provocación delinquirió, que al que deliberada ó brutalmente lo hizo. Los dos deben espíar su injusticia; pero unos necesitan expiación mas grande y solemne que los otros. La sociedad debe temer muchísimo mas de un criminal de estudio, de los hombres identificados en el crimen, que de un delincuente por casualidad. Por esto la reincidencia descubre una culpabilidad especial que exige se acreciente la dosis de la pena, sin variar por supuesto de género.

La falta de conocimiento disminuye tambien el delito, y debe disminuir igualmente la pena. Es pues consiguiente que los delitos cometidos por ignorancia, por error, por culpa, por impericia, credulidad, rusticidad, se castiguen con menor pena que los que se hacen con entero conocimiento y deliberación, aunque el daño sea igual, dice el sabio Lardizabal. Efectivamente, cuando un hombre por sus luces y educación está en estado de conocer perfectamente una cosa, y en medio de eso delinque, es infinitamente mas culpable que si lo hace el ignorante: del loco y mentecato solo diremos que mas que otra cosa merecen nuestra compasión. Bastante desgraciados son en estar privados de la luz hermosa de la razón. La degradante embriaguez, hayan dicho lo que quieran ciertos autores, cuando es completa y no acostumbrada, es causa de disculpa total y legítima. Cuando es voluntaria, disculpa, porque el hombre privado de la razón es un bruto, y un bruto no delinque; pero podrá castigarse la imprudencia de emborracharse.

La edad es una circunstancia de mucha monta, que es de tenerse siempre en consideración. Las legislaciones todas lo han hecho así, y no podia ser otra cosa, porque el hombre no es como el pajarillo que sale del cascarrón y echa á correr y volar, porque todo lo que ha de tener lo lleva consigo. El hombre, ser inteligente y moral, es físico tambien y revestido de materia y carnalidad que necesita el desarrollo de esta materia, de su organización y sus sentidos para conseguir el de sus facultades intelectuales y morales. Cual la flor metida en su capuz necesita para aparecer tan bella y encantadora llamando la atención con sus hermosos colores, deleitando con su fragante aroma como la habéis visto, necesita del desenvolvimiento de sus cubiertas, así la razón necesita del desarrollo del cuerpo. Va manifestándose como la luz cuando ha pasado la noche y aparecido la aurora de la mañana, todo es al principio oscuridad, todo tinieblas. Luego pausada y magestuosamente la luz va aumentándose hasta presentarse esa claridad tan esplendorosa que da vida ó se la conserva á todos los seres, que alegra el corazón del hombre, y le sublima hasta la gloria. La ley moral no vé en el hombre un ente responsable desde su aparición en el mundo, y la justicia humana no puede pedirle cuenta de sus acciones. El desarrollo es progresivo, el sentido moral se desenvuelve antes; pero hasta que la inteligencia no adquiere su expansión, su dominio, los pasos de aquel son vagos é inciertos, porque aun no penetra la naturaleza de las acciones y sus consecuencias. ¡Cuán de temer es se descamine, ó por la fascinadora apariencia de bien, ó por los seductores halagos de las pasiones en su mayor fogosidad y sensualidad entonces! La observación y el afán de imitar se presentan muy luego en la vida de los niños ejerciendo una influencia mágica y poderosa. ¡Cuán precisa es en esta época la bienhechora educación! ¡Cuán necesarias las saludables y divinas máximas de la religión y la moral, los buenos modelos! Hé aqui, señores, dónde son de llorar los efectos de la corrupción, de la inmoralidad y de la impiedad que por desgracia suele generalizarse en los pueblos manchando algunas generaciones. Es un virus ponzoñoso que penetra hasta las entrañas de la sociedad, que todo Gobierno está en el deber de extirpar con su celo y vigilancia. Por no hacerlo así hay crímenes que luego castiga teniendo mucha culpa en que se hayan cometido; porque muchas veces la flor aparece raquítica, miserable, descolorida y medio muerta por haberla descuidado el jardinero ó no haberla preservado del crudo hielo, del recio vendabal ó del calor furioso. ¡Cuántas se tronchan sin conseguir su desarrollo! ¡Cuántas viven largo tiempo sin abrirse y manifestar su lozanía siempre encerradas en el tirano capullo!

Véase, señores, cuán atendible es la edad en la imposición de las penas, siempre consiguiente y agradable según la progresión en el desarrollo.

Hemos dicho que la ignorancia es motivo de disculpa, y antes hemos sentado que el estado normal de la sociedad debe tenerse muy en cuenta en la legislación. Efectivamente, la pena es variable según los tiempos y circunstancias, y la mayor civilización y la moral pública mas grande disminuyen los impulsos criminales, y no hacen tan necesaria la severidad. Sentimos vivamente en esta ocasión esté herido nuestro corazón con mucho de lo que vemos, que pensar nos hace casi de distinto modo que ilustrados autores.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Aprobada por S. A. el Regente del Reino en 30 de Noviembre último la creación y organización de un instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Lugo, la dirección ha acordado convocar aspirantes á las siguientes cátedras que han de abrirse en dicho establecimiento con las dotaciones que á continuación se expresan:

Elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos cátedras dotadas con 5 y 69 rs.

Nociones elementales de física y química: una cátedra con 6500 rs.

Elementos de ideología, moral y religion: una cátedra con 69 rs.

Elementos de geografía é historia, principalmente española: una cátedra con 5,500 rs.

Nociones elementales de historia natural en sus aplicaciones mas usuales: una cátedra con 6,500 rs.

Los aspirantes á cualquiera de ellas habrán de presentar á la dirección general un programa que abrace los puntos expresados respectivamente á continuación.

Elementos de matemáticas.

Los aspirantes á ella manifestarán el orden y método con que han de proceder en sus explicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extensión que ha de darse á sus teorías elementales en el transcurso de dos años académicos en simultaneidad con otras asignaturas. Señalarán igualmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detención, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúan mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

Elementos de matemáticas y dibujo lineal.

Los programas para esta cátedra abrazarán los mismos puntos designados en el anterior. En cuanto al dibujo lineal manifestará el aspirante el método que se proponga observar en su enseñanza; y hasta qué punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva &c. Indicará igualmente el orden de tratados, así como los varios sistemas de construcciones y demas que juzgue conveniente para que los discípulos dedicados á las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y útiles á sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalará los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para facilitar esa utilísima enseñanza.

Nociones elementales de física y química.

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relación al íntimo enlace que tienen entre sí varios tratados suyos; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesarias, y puntos principales comprendidos en cada tratado. Por último, señalará la obra ó obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Ideología, moral y religion.

Los aspirantes expresarán:

1º La extensión que juzguen conveniente dar á la enseñanza de la ideología, comprendiendo en ella los tratados de lógica y gramática, que tan estrecha relación tienen con la misma. Manifestarán en cuántas partes principales han de dividir la enseñanza; con qué orden han de proceder á ella; con arreglo á cuál autor ó autores expondrán las doctrinas que consideren mas acertadas, y la obra en castellano por donde deberán estudiar los alumnos: por último, en cuántas lecciones próximamente se proponen explicar cada una de aquellas partes.

2º La extensión que darán, y método razonado con que habrán de proceder en la enseñanza de la filosofía moral, por partes sucesivamente ordenadas, calculando las lecciones que emplearán para ello, é indicando el autor ó autores que en su opinión se deben consultar.

3º Expondrán el enlace natural y necesario de la moral con la religión, ó de la ley natural con la sanción y preceptos de la religión cristiana; deberes que imponen al hombre esa sanción y preceptos, y cuáles sean estos; expresando tambien el orden con que se proponen tratar esta materia, y número de lecciones que para ello conceptúan necesario.

Geografía é historia.

Los aspirantes á ella habrán de manifestar en sus programas los fundamentos de los diversos sistemas de geografía astronómica; la conveniencia y ventajas del admitido hasta el día; la importancia de su estudio como base de la geografía física, y el necesario enlace de esta con la historia. Pasará en seguida á demostrar la utilidad de los estudios históricos; sus fundamentos; los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronología y de la crítica para cerciorarnos de la verdad de los hechos. Manifestará igualmente el método filosófico que en su opinión sea mas seguro para hacer útil este estudio á la juventud; indicará el orden y distribución de los tratados; las secciones ó épocas señaladas en que ha de dividir la historia, y el número de lecciones que habrá de emplear en cada una de ellas. Por último, designará los autores en castellano, y medios auxiliares indispensables para esta enseñanza.

Nociones elementales de historia natural.

El programa de esta cátedra dará una breve idea filosófica de cada uno de los tres reinos de la naturaleza; se indicarán en él las ventajas que reportan las artes industriales y la filosofía en general de su estudio metódico; manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza; el número de lecciones que próximamente empleará en cada tratado, ó en general en sus clasificaciones; y por último, el autor ó autores y los medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

Las materias comprendidas en los programas indicados serán tratadas en el curso académico tan solo con la extensión y profundidad correspondientes al carácter de enseñanza elemental, procurando que los ejemplos, demostraciones y aplicaciones sean numerosos, sencillos y comunes. Los días, horas de enseñanza, número y distribución de lecciones, así en las cla-

ses superiores como en las inferiores del Instituto, serán determinadas por acuerdos especiales.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las asignaturas enunciatas se presentarán en día señalado por la dirección general de Estudios, y sufrirán una hora de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa por la comisión que al efecto nombrará aquella, y harán respecto de las expresadas ciencias exactas y naturales cuantas demostraciones y experimentos se crean necesarios, y puedan tener lugar en el tiempo designado.

Los aspirantes á las referidas cátedras remitirán sus programas á la dirección en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesión y actual residencia.

Madrid 10 de Diciembre de 1842.—José García de Villalta, secretario.

El Sr. Boix está haciendo verdaderos servicios á las letras y á las artes de su país con la publicación de las importantes obras que salen todos los días de sus acreditadas prensas. Entre aquellas merecen particular mención *El Diablo Cojuelo*, edición notable por diferentes conceptos, y sobre todo por su módico precio, que compite con su belleza, papel, impresión, grabados; todo es en ella admirable, y contribuirá á popularizar mas tan ameno libro, que há dos siglos es leído con no menor avidez que solaz por toda clase de personas.

Tambien tenemos á la vista las entregas últimas de los *Tra bajos y miserias de la vida*; obra llena de chiste, de interes y de originalidad, cuyo origen frances no se trasluce al través de la versión castellana. No es menos notable que la anterior por el esmero y elegancia de su parte material, saliendo tambien enriquecida con multitud de preciosos grabados.

Siga el Sr. Boix sin desmayar por la senda que se ha trazado, y es seguro que el público recompensará la actividad incansable y sus desvelos para complacerle.

Anoche se verificaron las elecciones de la seccion de literatura del MUSEO ARTISTICO Y LITERARIO, siendo nombrados: Presidente, D. Miguel Agustín Príncipe. Primer consiliario, D. Modesto Lafuente. Idem segundo, D. Ramon de Campoamor. Secretario, D. Ramon Satorres. Vicesecretario, D. Francisco Navarro Villoslada.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Noviembre del presente año.

Inspecciones en donderadican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto en Plata.	
			Marcos.	Onzas.
Granada y Almería....	Fundición de S. Andres.	8	4,496	..
Sierra almagrera y Murcia.....	La Aurora.....	5	504	..
Idem.....	La Constancia.....	8	914	..
Idem.....	Carmelita.....	4	710	..
Idem.....	San José.....	7	714	..
Idem.....	Madridiña.....	5	610	..
Idem.....	Virgen del Pilar....	9	1,018	..
Idem.....	San Ramon.....	3	950	..
Idem.....	La Union.....	8	1,042	..
Idem.....	La Regeneradora....	1	156	..
Idem.....	Franco-Española....	1	115	..
Alicante....	La Británica.....	4	5,561	5
Total.....		59	14,851	5

Madrid 15 de Diciembre de 1842.—Fernando Caravantes.

Compañía general española de seguros.

Debiendo procederse al pago de los intereses de las acciones de la compañía, correspondientes al segundo semestre del año que va á finalizar, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 1º del entrante Enero pueden acudir ó enviar á cobrar á la oficina de la misma compañía, calle del Prado, número 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los días no festivos.

El derecho á los intereses empieza desde la fecha en que fue entregado el 2 por 100 del capital nominal de las acciones.

Los Sres. accionistas que teniendo derecho al primer semestre ó parte de él no lo hubiesen cobrado por haber preferido aguardar al segundo semestre, percibirán el completo del haber que les corresponda.

Los Sres. accionistas domiciliados en las provincias se servirán acudir á cobrar de los comisionados principales de la compañía en las mismas, á menos que por cualquier motivo prefieran hacerlo en Madrid.

El pago se hará al portador de los certificados de las inscripciones respectivas.

Madrid 15 de Diciembre de 1842.—El director de servicio, Antonio Jordá.

Instituto español.

Hallándose establecidas en los colegios de este establecimiento dos escuelas diarias de música al cargo de acreditados profesores, se anuncia al público para que las personas de ambos sexos que gusten concurrir á ellas puedan verificarlo, acudiendo á inscribirse á la secretaría general, sita en el edificio que fue convento de la Trinidad, donde se les enterará de las circunstancias que se requieren.

Madrid 13 de Diciembre de 1842.—El secretario general, Antonio de Iza Zamácola.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Consiguiente al anuncio que se insertó en la Gaceta de esta capital de 11 del corriente, núm. 2987, se avisa al público que el bergantín español nombrado *Vargas*, su capitán D. Fernando Lopez, saldrá del puerto de Santander para el de la Habana á fines del presente mes, y conducirá la correspondencia que quiera dirigirse con indicacion de esta vía.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

La dirección general ha señalado el día 2 del próximo Enero á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Molins de Rey, que se halla en la cantidad de 156,787 rs. vn. anuales; en la inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

Los que quieran tomar parte en la licitacion deberán atenderse al art. 6.º de la instruccion que para esta clase de arrendamientos se ha servido aprobar S. A. el Regente del Reino en 1.º de Julio próximo pasado, que dice entre otras cosas:

“No se admitirán para los arriendos, como licitadores, sino á las personas que depositen en el acto en metálico ó en acciones de los empréstitos autorizados por la ley de 16 de Agosto de 1841 la cuarta parte de la cantidad fijada para uno de los años del arrendamiento.”

Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la dirección general.

Se saca á pública subasta la poda de árboles de los trozos octavo y noveno del canal de Manzanares y de las tierras llamadas del Tarrayal y Pañuelo, inmediatas al mismo, que deben producir de 26 á 309 arrobas de leña, bajo la cantidad menor admisible de 59 rs. vn. y condiciones que estarán de manifiesto en la portería de dicha dirección hasta la una del día 27 del presente mes, que es el señalado para la celebracion del único remate en la sala de la misma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin de la Torre y Bossuet por el Sr. promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes el artículo de fondo inserto en el periódico titulado *el Sol*, núm. 18, que principia “Cuando escuchamos,” y concluye “magistrado á la congreve,” procedió S. S. á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á D. Santiago Goya, D. Pedro Julian Aupetit, D. Cristóbal Vicuña, D. Faustino Alvarruiz, D. Juan Gutierrez Avilés, D. Francisco Cano, D. Mariano Rollan, D. Francisco Castañares y D. Rafael Mitjavila, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 14 de Diciembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin de la Torre y Bossuet por el Sr. promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes un artículo inserto en el periódico titulado *el Sol*, núm. 17, correspondiente al 8 del corriente, que principia “Barcelona ha sucumbido,” y concluye “su túnica de Deyanira,” se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á D. Pascual Irigoyen, D. Luis Diaz Perez, D. Ignacio Perez de Soto, D. Antonio Cabanilles, D. Valentin Céspedes, D. Juan José Enriquez, D. Pedro Alvarez, D. Manuel Rollan y D. Manuel Anduaga, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 14 de Diciembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Leon Garcia Villareal por el Sr. promotor fiscal D. José Garcia de los Rios y Arche el artículo inserto en el periódico titulado *la Posdata*, núm. 288, correspondiente al día 8 del corriente, que empieza “Rendicion de Barcelona,” y concluye “momento de gravísimo peligro,” y tambien los versos de la última columna del mismo periódico, que principian “¡Si! ya es preciso decillo,” y concluyen “tirano y carnívoros,” se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á D. Martin Fernandez de la Cuadra, D. Juan del Hoyo, D. Juan Pedro Ayegui, D. Joaquin Gonzalez Bustamante, D. Juan José Fuentes, D. Pedro Fernandez Estrada, D. Manuel Escobar, D. José Puertas y D. Bernardino Tornejon, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 14 de Diciembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional marques de Peñalorida por el Sr. promotor fiscal D. Manuel Maria Mendez el artículo de fondo inserto en el periódico titulado *el Herald*, núm. 152, que principia “Ya estará satisfecho el hombre que domina á España,” y concluye “atento solamente á conservarme,” procedió S. S. á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á D. Matias Angulo, D. Antonio Angulo, D. Baltasar Ma-

ta, D. Pedro Malo, D. Juan Manuel Muñoz, D. Manuel Escobar, D. Diego Argumosa, D. Juan Domingo Bringas y Don Juan Tejada Lozano, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco.

Madrid 14 de Diciembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas números 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99 y 100 pueden concurrir á la oficina de la dirección general, calle de Atocha, todos los días desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien se dará razon por qué no se llaman los números 91 y 96.

Para la Habana tocando en Puerta-Rico solo para dejar pasajeros.

La muy acreditada fragata paquete española *Apolo* se dispone á salir para estos puertos á la mayor brevedad por tener la mayor parte de su carga por cuenta de expedicion: admite un resto y pasajeros, á los que se ofrece una hermosa y nueva cámara, esmerado trato y pan fresco en la navegacion. Se despacha en Cádiz plaza de la Candelaria, núm. 187, y en Madrid, calle de Postas, por los Sres. Ruiz y Pinillos. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 15 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 con 12 cupones al contado: 26½, ½, once treintadosavos, 26 un dieziseisavo y 26 un dieziseisavo á v. f. ó vol.: 26½, ½ y 26½ á id. á prima de ½ y ¾ por 100 con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 18½ á v. f. ó vol. con 4 cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½, ½, 21 quince dieziseisavos á v. f. ó vol.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.
Paris, 16-4.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., par.
Bilbao, ½ pap. b.
Cádiz, ¾ pap. d.
Coruña, par.

Granada, ½ 1½ d.
Málaga, 1½ pap. id.
Santander, ¾ b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1½ d.
Valencia, ¾ id.
Zaragoza, par. pap.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia por S. M. del partido judicial de Posadas &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la capellanía que en esta villa fundó Diego Nuñez de Soto Mercader, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado á deducir el derecho que á ello pueda corresponderles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en el expediente instruido á instancia de D. Domingo Almodovar, oponiéndose á expresada capellanía.

Dado en Palma del Rio á 9 de Diciembre de 1842.—Miguel Alvarez.—Por mandado del Sr. juez, Juan José Nieta y Diaz.

—D. José María Serrano, juez segundo de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los interesados que se crean con derecho á los bienes que correspondieron á la capellanía que fundaron D. Baltasar Alonso Guerra y Doña Josefa Criado Romero, vacante por fallecimiento de D. José Geres y Alvarez, para que en el término de 30 días acudan á este juzgado á usar del que estimen asistirles; pues así lo tengo mandado en el expediente que se instruye en este juzgado á solicitud de D. Mariano Geres sobre que se declare pertenecerle los enunciados bienes.

Dado en Granada á 12 de Diciembre de 1842.—Serrano.—Por mandado de dicho señor, Nicolas del Castillo.

—Se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Doña Dorothea Siles, vecina que fue de esta corte, para que en el término de 20 días acudan á deducirle al juzgado de primera instancia del Sr. D. Manuel María Basualdo por la escribanía vacante de Antoñana; apercibidos que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que

sepa el paradero de dos láminas de deuda sin interes contra el Estado, una núm. 35,413 de rs. vn. 11,229, y la otra número 59,353 de 48,900 rs. vn., para que en el término de 30 días las presente en la subdelegacion de Rentas de esta provincia; en la inteligencia de que estan comunicadas las órdenes oportunas para su retencion en la caja nacional de Amortizacion.

BIBLIOGRAFIA.

DECRETO ORGANICO

DEL

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL, á 4 rs.

—Los Sres. suscritores á la enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia pasarán á recoger si gustan el tomo segundo del tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal, que es el 15 de la coleccion.

Esta obra es la única en que se halla representado completamente el estado actual de la cirugía, y desde su publicacion en Francia se miró como libro clásico, pues en mano de los alumnos sirve de guia para el estudio, y los maestros le consideran como el compendio del cirujano práctico por encontrarse reunidas en él una exposicion extensa y exacta de las enfermedades, y una lógica juiciosa en la discusion y apreciacion de los métodos y procedimientos operatorios.

Formarán parte de la enciclopedia los elementos de patología médica, por Requin, y los elementos de patología quirúrgica, por Nelaton, siempre que sean obras dignas de tan escogida coleccion.

Continúa abierta la suscripcion en Madrid librería de los señores viuda é hijos de Calleja, y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto.

—El Arpa del creyente, periódico semanal de literatura y bellas artes.

Ha salido el núm. 10. Contiene los artículos siguientes:

Job, art. 2.º, por D. F. Navarro Villoslada.

Tinieblas, imitacion de Biron, por D. J. Valera.

La hija de Jephthé, leyenda, por Ana María.

Se suscribe á 4 rs. al mes en Madrid en las librerías de Villareal, Poupart y Denné, y en el gabinete literario de la calle del Príncipe; y en las provincias, á 15 por trimestre, en las principales librerías.

GALERIA DRAMATICA.

MI HONRA POR SU VIDA,

drama nuevo en tres actos, traducido del frances por Don Ventura de la Vega, representado en el teatro del Príncipe. Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las últimamente representadas, cuyos títulos son:

Por él y por mí.

Sancho García.

Escuela de los periodistas.

Detrás de la cruz el diablo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonía á completa orquesta.

2.º Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, traducido del frances por un distinguido literato, titulado

MI HONRA POR SU VIDA.

3.º Popurrí de bailes nacionales.

4.º Terminará el espectáculo con el sainete titulado

EL TIO CONEJO

METIENDO LA CARA EN BARRO,

desempeñando el principal papel el actor D. Mariano Fernandez.

CRUZ. A las siete de la noche.

EL RIGOR DE LAS DESDICHAS,

muy aplaudida comedia en tres actos, original de D. Tomas Rodriguez Rubi.

Baile nacional y sainete.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.

Se pondrá en escena el baile nuevo de medio carácter, dividido en dos actos, cuyo título es

LA FAMILIA SUIZA.

S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana tienen á bien honrar con su asistencia dicha funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.